



1. Objeto de la Política

La presente Política tiene por objeto determinar las medidas que deben adoptarse para que, en la ejecución de las órdenes de los clientes, estos obtengan el mejor resultado posible conforme a lo dispuesto en el artículo 221 Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y en los artículos 64-66 del Reglamento delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016.

Arquia Bank ha adoptado las medidas necesarias destinadas a obtener de forma consistente el mejor resultado posible para los clientes, tanto cuando dicha ejecución es realizada directamente por la entidad como cuando las mismas son enviadas a otras entidades para su ejecución final, sin que ello implique la obligatoria obtención de tal resultado para todas y cada una de las órdenes de los mismos, o sin que el mejor resultado consista siempre en la obtención del mejor precio o rendimiento, dada la importancia relativa que puedan tener otros factores en determinadas operaciones.

2. Ámbito de aplicación de la Política de Mejor Ejecución de Arquia Banca

Los procedimientos y medidas establecidos en la presente Política deben ser observados y cumplidos de forma obligada por todos los profesionales y empleados de Arquia Bank, incluido, en su caso, los agentes, que realicen actividades relacionadas directa o indirectamente, con la prestación de servicio de inversión para los que la entidad se encuentre autorizada.

La Política de Mejor Ejecución aplica al servicio de recepción y transmisión de órdenes de compraventa de valores y otros instrumentos financieros del artículo 2 de la Ley de Mercado de Valores cursados por clientes clasificados como minoristas o profesionales.

Tal y como establece el artículo 78 bis del Proyecto de Ley que modifica la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, los clientes categorizados como contrapartes elegibles no estarán sujetos a la Política de Mejor Ejecución de órdenes salvo que las contrapartes elegibles soliciten pasar a la categoría de cliente profesional o minorista, en cuyo caso obtendrán un mayor nivel de protección.

Arquia Bank vela para que las Políticas de Mejor Ejecución de sus intermediarios se ajustan al marco normativo de aplicación y que cumplan con la presente política, Asimismo, la Entidad realiza una revisión periódica de las Políticas de Mejor Ejecución de los Intermediarios Financieros.

Arquia presta a sus clientes el servicio de recepción y transmisión de órdenes respecto los instrumentos financieros negociados en los centros de ejecución a los que no tiene acceso directo, para cuya ejecución recurre a la utilización de intermediarios que acceden a estos centros.

Esta política no será de aplicación en momentos de turbulencias extraordinarias de mercado, y/o fallos de los sistemas internos o externos que imposibiliten la ejecución de órdenes en tiempo y forma adecuados. Tampoco será de aplicación a la operativa de autocartera de Arquia Bank.

3. Modelo de gobernanza

- El Departamento de Tesorería y Mercados Financieros es el departamento encargado de:
 - Aprobar, conforme a los criterios establecidos en la presente Política de Mejor Ejecución de Órdenes, los intermediarios que podrán ser utilizados de forma habitual por la Entidad para la ejecución de órdenes de los distintos instrumentos financieros; y
 - Revisar anualmente el registro de intermediarios y aprobar las inclusiones y exclusiones de la lista. El Registro de Intermediarios deberá estar actualizado en todo momento.
- El Departamento de Cumplimiento Normativo:



Tiene encomendada la función de supervisar la Política de Mejor Ejecución de Órdenes y proponer al Consejo de Administración los cambios que considere oportunos con el objeto de mantenerla actualizada.

- El Departamento de Auditoría Interna:

Periódicamente evaluará la adecuación de los procedimientos internos a la Política de Mejor Ejecución de Órdenes atendiendo a lo establecido en la normativa, e informará a la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos de las deficiencias detectadas y emitirá sus recomendaciones de mejora.

- El Consejo de Administración:

Es el órgano encargado de aprobar la Política de Mejor Ejecución de Órdenes a propuesta del Departamento de Cumplimiento Normativo.

4. Política de Ejecución

4.1. Principios Generales de Mejor Ejecución

En el desarrollo de sus actividades observará los siguientes principios:

- Actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés de los clientes.
- Establecer criterios cuantitativos y cualitativos en la selección de intermediarios financieros.
- Evaluar anualmente los intermediarios financieros a través de los cuales se ejecutan las órdenes de los clientes, valorando que se cumplen los criterios de su selección.
- Transmitir las órdenes de los clientes de forma secuencial y rápida, a menos que las características de la orden o las condiciones existentes en el mercado no lo permitan, o bien los intereses del cliente exijan otra forma de actuar.
- Informar con la mayor brevedad posible a los clientes sobre cualquier dificultad importante para la debida transmisión y/o ejecución de las órdenes.
- Asegurar que las órdenes recibidas y transmitidas por cuenta de clientes se registran y gestionan con rapidez y precisión.

4.2. Base y factores de la ejecución

Arquia Bank no lleva a cabo la ejecución de órdenes de sus clientes. Arquia Bank recepciona las órdenes y las transmite para su ejecución por parte de otras empresas de servicios de inversión o entidades de crédito (intermediarios).

En la determinación de la mejor ejecución Arquia Bank velará para que sus intermediarios tengan en cuenta las características del cliente, de la orden, del instrumento financiero y los siguientes factores de la ejecución:

- **Precio:** Expresión monetaria del valor que se podría obtener por la negociación del instrumento financiero en los posibles centros de ejecución.
- **Costes:** Expresión monetaria de los costes asociados a la ejecución y/o liquidación de la orden del cliente, y las comisiones pagadas a intermediarios y en los diferentes centros de ejecución incluidos en la presente Política y que son soportados directamente por el mismo. Se incluyen:
 - Los costes de transacción y corretajes propios de la Entidad y de terceros
 - Los gastos del centro de ejecución, de cámaras o entidades de compensación y liquidación
 - y otras tasas o impuestos pagaderos en ciertas jurisdicciones o costes conexión, etc.
- **Rapidez:** Tiempo necesario para la ejecución de la orden del cliente en un centro de ejecución específico de entre los disponibles para el instrumento financiero concreto en circunstancias estándar de mercado cuando exista contrapartida para la misma.



- **Probabilidad de la ejecución y liquidación:** Factores que se han identificado con el concepto de liquidez, entendido como la profundidad de mercado existente respecto a un instrumento financiero concreto consecuencia de los factores de precio y volumen (de oferta y demanda) en los distintos centros de ejecución disponibles, que incrementa la probabilidad de que la orden del cliente sea ejecutada.
- **Volumen:** Dimensión de oferta y demanda, para un instrumento financiero concreto, en los centros de ejecución disponibles y en un periodo determinado.
- **Naturaleza de las órdenes:** En función del tipo de orden. Es responsabilidad del cliente en el momento de emitir la orden el especificar el tipo de orden concreta de que se trata para que se pueda dar a las mismas el tratamiento más adecuado.
- **Cualquier otro elemento relevante:** Cualquier otra no incluida expresamente de forma específica en los Factores de “Ejecución de órdenes” previstos por el artículo 221 de la Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Mercado de Valores. Como puede ser los costes no asociados directamente a la ejecución (la comisión de cambio de divisas, la comisión de custodia) o los riesgos de ejecución, compensación o liquidación.

Por tanto, al recibir, transmitir o ejecutar órdenes provenientes de **clientes minoristas o profesionales**, Arquia determinará el resultado óptimo en términos de **contraprestación total**, definida por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden

4.3. Factores para la selección de intermediarios financieros

Arquia mantiene acuerdos con intermediarios financieros para ejecutar a través de ellos las operaciones de los clientes. No obstante, si las condiciones de ejecución de órdenes dejasen de ser ventajosas y la Entidad localizara otro u otros intermediarios que ofrezcan un servicio similar a igual o mejor precio evaluaría la inclusión de estos intermediarios en su Política de Mejor Ejecución de Ordenes.

En algunos casos, la Entidad podrá dar preferencia a un intermediario determinado respecto de una o más categorías de instrumentos financieros. En tal caso, la Entidad selecciona un intermediario capaz de probar que puedan cumplir con las obligaciones referidas y que permita a la Entidad obtener resultados para sus clientes que sean, como mínimo tan buenos como los resultados que la Entidad pudiese, dentro de lo razonable, obtener si usase otros intermediarios posibles.

Para realizar la elección de intermediarios que garanticen la mejor ejecución se tendrán en cuenta una serie de criterios, como pueden ser:

- **Calidad de la ejecución, compensación y liquidación** de las operaciones es uno de los principales aspectos a evaluar del intermediario financiero.
- **Prestigio, reputación y solvencia:** La Entidad escogerá entidades de primer orden, reputada solvencia y prestigio.
- **Mayores volúmenes de mercado:** Dentro de los centros de ejecución o intermediarios de reconocido prestigio, se seleccionarán aquellos con mayores volúmenes intermediados y la más amplia presencia en los mercados (al menos a los que Arquia no esté adherido como miembro), entre otros motivos para que puedan ejecutar de manera rápida transacciones de elevado volumen sin influir de manera significativa en los precios.
- **Coste transaccional:** Costes inherentes a las transacciones ejecutadas a través del intermediario tales como horquillas de precios, costes de oportunidad, costes explícitos referentes a comisiones pagadas a otros intermediarios, cánones de mercado, comisión broker, costes de ejecución de los valores. Los costes de ejecución pueden incluir intermediación, compensación y comisiones por cambio de divisas, así como costes de liquidación y otros gastos de terceros necesarios para la realización de la operación.
- **Disposición de una Política de ejecución:** únicamente se considerarán aquellos con una Política de Mejor Ejecución acorde a la normativa de aplicación y que esté alineada con la presente política.

- **Capacidad de integración tecnológico con los sistemas de la Entidad.**
- **Sistemas tecnológicos, informáticos y organizativos óptimos:** Los sistemas utilizados por intermediarios deberán cumplir con unos requerimientos mínimos relativos a niveles de servicio, mantenimiento, revisión y actualización de las plataformas, controles de calidad y auditorías de procedimientos e informáticas, así como un plan de continuidad de negocio definido, probado y revisado con una periodicidad mínima, es decir, deben contar con suficientes sistemas tecnológicos, informáticos y organizativos para garantizar la transmisión, la ejecución y la liquidación de las órdenes, así como la identificación de las posiciones de cada cliente de forma separada del resto de clientes.
- **Probabilidad de ejecución:** Este factor es relevante a la hora de seleccionar los centros de ejecución. La selección del centro tendrá en cuenta si el centro que ofrece un precio en particular puede efectivamente liquidar la orden de acuerdo con las instrucciones del cliente.
- **Regularidad en precios y liquidez:** Aunque el precio es uno de los factores más importantes para lograr la ejecución óptima, ha de subrayarse que el mejor precio en un determinado mercado en un momento dado puede no representar el mejor resultado posible para el cliente. De todas formas, se ha de conseguir un precio competitivo, el mayor posible para las operaciones concretas de venta y el menor posible para los casos de compra. Es por eso que para los instrumentos financieros en los que haya más de un intermediario, se evaluará la regularidad en precios y liquidez de cada uno de ellos, analizando que las variaciones en los precios publicados tengan unas pautas acordes con el mercado y no existan fluctuaciones no justificadas y sin un denominador común. Asimismo, será necesario considerar si todos los intermediarios tienen capacidad de proporcional liquidez con la misma frecuencia par una misma tipología de instrumentos financieros y de no ser así, qué implicaciones puede tener para el cliente final.
- **Eficiencia y rapidez en la ejecución y liquidación:** La frecuencia con la que varían los precios dependerá del instrumento financiero y las condiciones del mercado, así como de los centros de ejecución. La importancia de la rapidez de ejecución será potencialmente mayor cuando sea significativo el efecto de un movimiento adverso del mercado. Es por eso que se solicitará a los intermediarios seleccionados una gran capacidad de ejecutar y liquidar la operación en los términos adecuados, con la eficacia requerida y minimizando las incidencias en la operativa diaria, así como con una respuesta adecuada a las mismas.
- **Acceso a centros de ejecución:**
 - Que el centro de ejecución sea un mercado regulado, un sistema multilateral de negociación, un internalizador sistemático, o creadores de mercado o proveedores de liquidez que desempeñen una función similar.
 - La forma en que el intermediario accede a los mismos ya sea directamente o de manera indirecta mediante el establecimiento de los correspondientes acuerdos de ejecución.
 - Que el instrumento financiero concreto para el que se requiere la intervención del intermediario con el objetivo de ejecutar la orden del cliente cotice en uno o varios mercados.

Arquia Bank únicamente actuara a través de intermediarios previa acreditación y comprobación que cumplan con los requisitos del punto anterior. La comprobación se realizará mediante la solicitud a los potenciales intermediarios de las credenciales pertinentes.

4.4. Procedimiento operativo y atribución de órdenes

La recepción de las órdenes de los clientes se lleva a cabo a través de tres canales: Red de Oficinas, Banca en Línea y Banca móvil.

Recibidas las órdenes de sus clientes por cualquiera de dichos canales, Arquia las transmite para su ejecución al Intermediario Financiero correspondiente a través de sistemas informáticos o bien, a por teléfono.

Por su parte el Intermediario Financiero correspondiente, a su vez, envía inmediatamente las órdenes a los distintos centros de ejecución o, en su caso, a otros intermediarios, garantizando siempre que no exista ni se produzca modificación alguna del contenido de aquél.

Los Intermediarios Financieros seleccionados por Arquia operan directamente en los mercados o a través de otras ESI escogidas siempre bajo la premisa que los sistemas utilizados por los centros de ejecución o intermediarios potenciales deberán cumplir con unos requerimientos mínimos relativos a niveles de servicio, mantenimiento, revisión y actualización de las plataformas, controles de calidad y auditorías de procedimientos e informáticas, así como un plan de continuidad de negocio definido, probado y revisado con una periodicidad mínima.

Arquia informará a sus clientes sobre cualquier dificultad importante en la ejecución de sus órdenes, tan pronto como conozca los motivos que la originan.

Arquia no realiza acumulación de órdenes en ningún caso.

4.4.1. Instrucciones concretas de ejecución

En caso que los clientes cursen instrucciones específicas sobre cómo debe ser tratada su orden, éstas prevalecerán sobre la presente política de mejor ejecución.

La existencia de cualquier instrucción específica de un Cliente en relación con la forma de ejecutar una orden, puede impedir a la Entidad que adopte las medidas que ha concebido y aplicado en su Política de Mejor Ejecución de Órdenes en lo relativo a los aspectos a los que se refieran dichas instrucciones específicas. Arquia se reserva el derecho de admitir las órdenes con instrucciones específicas.

Cuando la Entidad ejecute una orden siguiendo instrucciones específicas del cliente, debe considerarse que ha cumplido su obligación de ejecución óptima únicamente por lo que atañe a la parte o al aspecto de la orden a que se refieran tales instrucciones.

5. Información sobre los principales intermediarios

A continuación, se detallada los intermediarios seleccionados por la Entidad para cada uno de los instrumentos financiero:

TIPO DE INSTRUMENTO FINANCIERO		POSICIÓN EN LA CADENA DE EJECUCIÓN		
		EJECUTOR	RECEPTOR Y TRANSMISOR	INTERMEDIARIO
RENDA VARIABLE (Incluye ETF's)	Nacional		X	<ul style="list-style-type: none"> NORBOLSA BANCO INVERDIS
	Internacional		X	
RENDA FIJA	Pública Internacional		X	<ul style="list-style-type: none"> NORBOLSA BANCO INVERDIS
	Pública Nacional		X	
	Privada Internacional		X	
	Privada Nacional		X	
INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA	Fondos de entidades gestoras participadas y de terceras gestoras		X	<ul style="list-style-type: none"> BANCO INVERDIS

(*) Los intermediarios seleccionados para cada instrumento financiero son los mismos para los clientes minoristas y profesionales.



Este listado se verá modificado cuando la Entidad considere que en función de los criterios enunciados anteriormente se puedan conseguir mejores resultados para sus clientes.

5.1. Publicación de información relativa a los centros de ejecución.

Arquia elaborara un informe anual identificando los principales centros de ejecución en términos de volumen de negociación en los que los intermediarios, por cuenta de la Entidad, ejecutaron órdenes de clientes durante el año de precedente, así como información sobre la calidad de la ejecución obtenida.

El mismo se pondrá a disposición a través de la página web y será publicado antes del 30 de mayo del año siguiente al ejercicio de referencia.

5.2. Demostración de la calidad de la ejecución

En los supuestos en los que Arquia actúe como receptora y transmisora de órdenes, tiene la obligación de demostrar a sus los clientes que las ordenes se llevaron a cabo conforme a los establecido en la presente Política. Los clientes podrán solicitar la demostración de la ejecución de las operaciones de conformidad con esta Política, a través de la red de sucursales.

Para realizar dicha demostración de operaciones, Arquia ha realizado las siguientes acciones:

- Ha obtenido las Políticas de Mejor Ejecución de las entidades ejecutoras a través de las que opera, con el fin de, además de asegurar la complementariedad entre su Política y la respectiva del intermediario seleccionado, disponer de la información necesaria en cuanto a los centros de ejecución seleccionados por dicha entidad ejecutora.
- Se ha asegurado de que a partir del circuito de información que soporta la operativa diaria de recepción y transmisión de órdenes, se dispone a diario de la información necesaria para reflejar la trazabilidad completa de las órdenes que se intermedia desde el momento que llega la orden a Arquia hasta el momento en que esta se ha ejecutado y posteriormente confirmado.

Con ello Arquia asegurará la obligación de demostrar a sus clientes que las órdenes que éste solicitó se llevaron a cabo conforme a lo establecido en sus Políticas de Mejor Ejecución de Ordenes.

6. Comunicación y consentimiento de la Política de Mejor Ejecución de Ordenes

Arquia Bank comunicara a sus clientes los aspectos más relevantes de la Política de Ejecución de Ordenes con carácter previo a la ejecución o intermediación de las órdenes recibidas por las clientes.

Asimismo, publicara la Política y sus posteriores actualizaciones, en la web publica de Arquia Bank SA, así como Información sobre los principales centros de ejecución y calidad de la ejecución obtenida.

Con carácter general, el cliente presta su consentimiento a la presente política de mejor ejecución mediante la firma del contrato de custodia y administración de valores.

7. Control, revisión y actualización de la Política

La Política será objeto de revisión anual y cuando se produzca cualquier cambio significativo que afecte a la capacidad de la entidad de seguir ofreciendo a sus clientes los mejores resultados posibles.

Por otro lado, se comprobará periódicamente si los Intermediarios contemplados y los centros de ejecución en los que ejecuten los intermediarios, así como la relativa importancia asignada a cada factor de ejecución o cualquier otro aspecto de la Política, permiten obtener consistentemente los mejores resultados posibles para sus Clientes.